



Función Pública

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DAFP-SA-SIE-001-2024

El Departamento Administrativo de la Función Pública, está interesado en recibir propuestas de personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección:

1. OBJETO

“CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO OPEN VALUE DE MICROSOFT PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. De igual manera, se dará aplicación al Manual de Contratación Interno y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normativa Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

En este sentido, de conformidad con el literal a), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es el de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA, por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por lo tanto, la adquisición y/o renovación del licenciamiento open value de Microsoft corresponde a un bien y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En cuanto el [Manual De Contratación del Departamento Administrativo la Función Pública](#) en su página 22¹, así lo señala, el cual señala en hacer uso del procedimientos de subasta inversa, siempre y cuando no existan; I) instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios; o de II) procedimientos de adquisición en bolsas de productos y/o mercantil, por lo tanto, se realizó el estudio de las dos causales, de la siguiente manera:

En primer lugar, en cuanto al instrumento de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, precisado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015², se encontró que, no existe un Acuerdo Marco de Precios para el servicio

¹ i. Subasta Inversa:

El proceso de selección del contratista mediante la modalidad de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa tiene como único factor de selección el precio, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Se debe verificar si el bien a adquirir no se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco de Precios sobre el servicio requerido, de lo contrario deberá adelantarse el proceso de compra y contratación a través del Acuerdo Marco que provea el bien.

² *“Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso primero del artículo 46 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías



Función Pública

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DAFP-SA-SIE-001-2024

requerido, toda vez que, realizando la consulta en la tienda virtual del estado colombiano se evidencia que el acuerdo marco *Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020* tuvo su vigencia para colocación de órdenes de compra hasta el 31 de marzo de 2024, por lo que no es posible su gestión a través de este acuerdo.

En segundo lugar, se procede a la revisión de la adquisición y renovación mediante la bolsa de productos y/o mercantil, no obstante, los costos que allí se generan deben ser asumidos por la entidad, presupuesto que no se tiene disponible actualmente en la OTIC del DAFP, en cuanto la adquisición a través de la bolsa de Productos no resulta eficiente, considerando el monto y la naturaleza del servicio, toda vez que, al tras analizar la opción de adquirir la adquisición y/o renovación del licenciamiento open value de Microsoft, un bien y/o servicio de características técnicas uniformes, se ha determinado que, si bien la bolsa de productos y/o mercantil ofrece productos asociados a Microsoft, esta modalidad de contratación implica costos adicionales significativos que serían asumidos por la entidad. Estos incluyen:

1. Un 0,30% por Registro en Bolsa, Servicio de Compensación y liquidación
2. Un 0,21% por servicios de la bolsa
3. Aproximadamente un 2% en concepto de Comisión Sociedad Comisionista de Bolsa
4. Aproximadamente 28 \$ de la estampa cronológica (Comprobante de Negociación factura)
5. Impuesto al Valor Agregado – IVA (el cual debe ser añadido al monto total)

En consecuencia, la contratación a través de este medio resultaría más onerosa para la entidad, toda vez que, al incorporar estos costos, el valor final se incrementaría significativamente, afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, lo que hace que esta opción sea menos favorable desde un criterio económico, teniendo en cuenta que, existen alternativas de contratación que podrían ofrecer condiciones más ventajosas y económicamente viables para la entidad.

De acuerdo con lo anterior, al no existir I) Acuerdo marco de precios vigente, así como no hacer uso de la contratación mediante; II) la bolsa de producto y/o mercantil, de conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, se procede a adelantar el proceso de selección de Selección abreviada por Subasta inversa, conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones, indicando que dicha modalidad no tiene costos dado que la publicación en SECOP II es libre y se realiza directamente por personal de la entidad.

Finalmente, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Función Pública dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la activación en la plataforma del fabricante, de acuerdo con lo detallado en la ficha técnica.

Nota: El licenciamiento tendrá duración de un año, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos Marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
DAFP-SA-SIE-001-2024**

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, este Departamento Administrativo de la Función Pública invitó a cotizar mediante correo electrónico, a quince (15) proveedores el día 25 de julio de 2024, correo reiterado el día 02 de agosto de 2024, sin embargo, no se recibieron las cotizaciones requeridas para el estudio de mercado, por lo tanto, se procedió a solicitar información a proveedores a través de la Plataforma de Contratación Pública SECOP II DAFPSIP-013-2024 con fecha de publicación 13 de agosto de 2023 con fecha de presentar cotización hasta el 23 de agosto de 2023, de la cual no se recibe respuesta oportuna de proveedores. Al revisar las cotizaciones se pudo determinar que las 05 cotizaciones recibidas son técnica y económicamente comparables. En razón a lo anterior, se estima el presupuesto del promedio de las propuestas presentadas, para la adquisición de los bienes a contratar.

Como resultado de dicho estudio y a fin de poder estimar el presupuesto para esta contratación que requiere la entidad, se requiere apropiar para el proceso la suma de: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$374.350.325) M/C EXCLUIDO DEL IVA, y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal, del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ”, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 12724 de 25/06/2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Función Pública

Nota No. 1 El valor del licenciamiento se encuentra excluido de IVA de acuerdo con el artículo 476 numeral 24 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2277 de 2022.

Nota No. 2 Se realiza estudio de mercado con la fórmula =REDONDEAR con el fin de aproximar al peso más cercano, dejando los valores sin decimales, de conformidad con el Anexo

Nota No. 3: La adjudicación del presente proceso de selección será por el valor de la propuesta del oferente que resulte ganador del evento de subasta, y para efectos de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, el mismo se ejecutará con los valores unitarios ofertados en la propuesta del oferente adjudicatario, valores que no podrán ser superiores a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

5. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la información registrada en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de Selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

NOMBRE ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO



Función Pública

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

COSTA RICA	SI	DAFP-SA-SIE-001-2024	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE- EL SALVADOR-GUATEMALA- NO APLICA HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA CAN	SI	N/A	N/A	SI

6. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma del proceso.

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior a US\$125.000, la presente



Función Pública

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DAFP-SA-SIE-001-2024

convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, a pesar de la posible concurrencia de los demás requisitos exigidos por el Decreto 1860 de 2021.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a MiPymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, el DAFP se abstendrá de limitar este proceso a MiPymes.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas el día 23/09/2024 hasta las 10:00 am, ÚNICAMENTE en el SECOP II.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Conforme al señalado en el pliego electrónico publicado en la plataforma SECOP II

9. DIRECCIÓN, LUGAR ELECTRÓNICO Y FÍSICO DE CONSULTA

El proyecto de pliego de condiciones, los pliegos definitivos, los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial al igual que los demás actos relacionados con la contratación, se podrán consultar en el Grupo de Gestión Contractual del Departamento Administrativo de la Función Pública, ubicado en la Carrera 6 No. 12-62 o en la página del Portal Único de Contratación SECOP II en el link de búsqueda:

<https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex%3fcurrentLanguage%3des-CO%26Page%3dlogin%26Country%3dCO%26SkinName%3dCCE>

10. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales, jurídicas públicas o privadas individualmente, en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir como mínimo con los requisitos señalados a continuación para efecto de desarrollar el objeto del mismo.



Función Pública

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DAFP-SA-SIE-001-2024

1. Cumplir con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con los requisitos financieros habilitantes establecidos en el pliego de condiciones
3. Cumplir con los requisitos técnicos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones

Nota. Las especificaciones técnicas que se deben cumplir se encuentran en el Formato No. 8 que se publicará junto con los demás documentos del proceso.

11. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, la cual debe comprender la totalidad del objeto del contrato para todos los ítems del proceso, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego.

SOBRE N°1: El oferente deberá ingresar la información solicitada en el SECOP II.

SOBRE N° 2: Sólo deberá diligenciar el formulario destinado para tal efecto en el SECOP II.

12. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las diligencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post-contractual.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Elaboró:	Julian David Garzón Leguizamón – Abogado - Grupo de Gestión Contractual
Revisó:	Darío Santiago Cárdenas Vargas - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Aprobó:	Lidoska Julia Dolores Peralta – Secretaria General